



AL CONTESTAR CITE:
2024-01-903343

TIPO: INTERNA
TRAMITE: 17825-AUTO APROBACION PROYECTO DE CALIFICACION Y GRAD
SOCIEDAD: 901080204 - G&V SERVICIOS INTEGRALES COLOMBIA S.A
REMITENTE: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 424-302336
FOLIOS: 7
ANEXOS: 0

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S., en Liquidación Judicial

Proceso

Liquidación Judicial

Liquidadora

Yeimy Yolima Salazar Calderón

Asunto

Aprueba el proyecto de calificación y graduación de créditos, se pronuncia sobre el inventario valorado de bienes, y fijación de honorarios de la liquidadora.

Expediente

113683

I. ANTECEDENTES

- Con radicado No. 2023-09-040327 de diciembre 19 de 2023, el representante legal de G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S., solicitó a este Despacho que se admita a la sociedad a un proceso de liquidación judicial.
- Mediante Auto con radicado 2024-01-174442 de 03 de abril de 2024 se decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad G&V Servicios Integrales Colombia S.A.S., NIT 901.080.204-6, con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare.
- En la misma providencia, fue designada de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidadora de la citada sociedad, a la Dra. Yeimy Yolima Salazar Calderón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.675, quien tomó posesión el 22 de abril de 2024 mediante acta bajo radicado 2024-01-263027.
- El Aviso por medio del cual se informó a los acreedores sobre la apertura del citado trámite concursal, fue fijado por el Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad en cumplimiento del auto de apertura, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 24 de abril de 2024, a las 8:00 a.m. al 08 de mayo de 2024, a las 5:00 p.m., tal como consta en documento radicado 2024-01-284680 de 24 de abril de 2024.
- Una vez ocurrido lo anterior, los acreedores contaron con el término de veinte días para la presentación de sus créditos en los términos del artículo 48.5 del Estatuto concursal ante el liquidador, término que inició a partir del 09 de mayo de 2024 culminando así el 07 de junio de 2024.
- La Liquidadora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.5 del Estatuto concursal y de lo ordenado en el Auto de apertura, mediante memorial 2024-01-617687 de 04 de julio de 2024, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos.

7. Lo anterior fue puesto en traslado entre el 09 y el 15 de agosto de 2024, como se señala en el Traslado Liquidaciones con radicado 2024-01-709139 de 08 de agosto de 2024.
8. Durante el traslado al que alude el párrafo anterior, se presentaron las siguientes objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos por parte de los acreedores, dentro del proceso concursal que se adelanta, así:

2024-01-743969	15/08/2024	Bancoomeva	Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos.
----------------	------------	------------	--

9. La objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos fue puesta en traslado entre el 26 y el 28 de agosto de 2024, tal como consta en el documento 2024-01-755193 de 23 de agosto de 2024.
10. Mediante memorial con radicado 2024-01-754410 de 22 de agosto de 2024, la apodera del acreedor Bancoomeva, le indicó al Despacho que desiste de la objeción radicada mediante memorial 2024-01-743969 de 15 de agosto de 2024. Lo anterior, debido a que fueron aclarados los saldos con la Liquidadora.
11. Mediante radicados 2024-01-888563 de 01 de noviembre de 2024 y 2024-01-890044 de 05 de noviembre de 2024, la Liquidadora presentó el reporte de objeciones y conciliaciones dentro del proceso concursal que se surte.
12. Mediante memorial con radicado 2024-01-618819 el 04 de julio de 2024, la liquidadora allegó el inventario valorado de bienes - Certificado de inexistencia de activos de la Concursada.
13. Lo anterior fue puesto en traslado entre el 16 y el 27 de septiembre de 2024, como se señala en el Traslado Liquidaciones con radicado 2024-01-818260 de 13 de septiembre de 2024.
14. Durante el traslado al que alude el párrafo anterior, no se presentaron objeciones contra el inventario valorado de bienes - Certificado de inexistencia de activos, dentro del proceso concursal que se adelanta.
15. El grupo de apoyo judicial de esta Superintendencia, mediante correo electrónico fechado el 13 de noviembre de 2024, informó que, revisada la base de títulos de Liquidaciones y reorganización, no figuran títulos disponibles ni en reserva a favor de la Concursada.

II. OBJECIONES

ALLANAMIENTOS Y/O CONCILIACIONES

Resulta pertinente señalar que esta Superintendencia, en diferentes pronunciamientos, ha manifestado que solo intervendrá en las consideraciones del auxiliar de la justicia respecto de allanamientos y/o conciliaciones y aceptación de créditos no objetados, únicamente cuando se advierta que en ellas se han violado las normas de orden público, que se está controvirtiendo la legalidad de manera incorrecta, o que en ellas se esté cometiendo alguna clase de fraude que advierta el Despacho. Esto se debe a que, cuando se trata de

asuntos probatorios, la Superintendencia tendría vedada la posibilidad de controlar los allanamientos a la inclusión de créditos. Esto se entiende así, toda vez que la aquiescencia del auxiliar supone que el debate probatorio ha quedado superado, y que, en efecto, debe prevalecer la voluntad de las partes en un asunto que tiene contenido eminentemente patrimonial.

III. CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LAS ACRENCIAS RECONOCIDAS, CALIFICADAS Y GRADUADAS EN EL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS.

El Juez de Insolvencia, debido a que, durante el término de traslado del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos se presentó una objeción al mismo, que el acreedor objetante desistió de su objeción, y que la liquidadora allegó el informe de conciliación y en virtud del inciso sexto del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, encontró que éste se ajusta dentro de los parámetros establecidos por el legislador.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho se permite señalar que el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos que se aprueba en el presente Auto se encuentra inserto en el memorial 2024-01-617687 de 04 de julio de 2024.

IV. INVENTARIO DE BIENES

Con memorial 2024-01-618819 de 4 de julio de 2024, la liquidadora allegó certificación de la inexistencia de activos de la Concursada, la cual se puso en traslado entre el 16 y 27 de septiembre de 2024, mediante traslado 2024-01-818260 de 13 de septiembre de 2024; termino en el cual no hubo manifestaciones.

El trámite liquidatario de la concursada, se adelantará teniendo en cuenta que la sociedad no cuenta con activos y no habrá etapa de adjudicación.

Así las cosas, se ordenará a la auxiliar de justicia para que una vez ejecutoriada esta providencia, presente al Juez del concurso la rendición final de cuentas, para lo cual se le otorgarán cinco (5) días.

V. FIJACIÓN HONORARIOS DEL LIQUIDADOR

1. El Decreto 065 de 20 de enero de 2020, estableció que en la misma audiencia que decida sobre la calificación y graduación de créditos e inventario valorado, el Juez del Concurso fijará los honorarios totales del liquidador, sin perjuicio de los incrementos en caso que se enajenen activos por valor superior al del avalúo o de los ajustes por aparición de nuevos bienes que ingresen por la aprobación inventarios adicionales. Por lo anterior, el Despacho procederá de conformidad, atendiendo a la gestión realizada por el agente liquidador en el proceso concursal.
2. El presente proceso inició el 3 de abril de 2024, razón por la cual se debe dar aplicación al artículo 39 del Decreto 065 de 20 de enero de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3. Ahora bien, como quiera que la concursada no cuenta con activos, el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia se dará mediante el mecanismo de subsidio en cumplimiento a lo dispuesto en la norma mencionada.
4. Con base en la información analizada, lo ocurrido en el proceso, se puede determinar que el mismo se surtió dentro de los términos de ley; Así mismo, se observó que la liquidadora cumplió las órdenes y requerimientos emitidos por el juez y la baja litigiosidad en del proceso; este Despacho estima conveniente fijar los honorarios en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir 276.21 UVT 2024.
5. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho procederá a solicitar a la Dirección financiera de esta Entidad a expedir el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y que será utilizado para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio, con cargo a la Superintendencia de Sociedades, por la suma de [10] SMLMV, equivalentes a 276.21 UVT, es decir la suma de **Trece millones de pesos M/cte. [\$ 13.000.000]**, una vez descontado el 4x1.000.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II

RESUELVE

Primero. Tener como pruebas las aportadas por las partes al momento de solicitar el reconocimiento de su acreencia, las presentadas con los escritos de objeciones, las allegadas en el descorre de las mismas, y las que reposan en el expediente del proceso concursal que se surte ante este Despacho.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, este Despacho aprobará el proyecto de calificación y graduación de créditos, inmerso en el memorial 2024-01-617687 de 04 de julio de 2024, así:

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS

G & V SERVICIOS INTEGRALES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT 901.080.204-6

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
PRIMERA CLASE								
LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL								
1	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	800.144.331	PRIMERA CLASE	APORTES PENSIONALES	4.243.370	4.243.370	\$0	
1	SUB TOTAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.				4.243.370	4.243.370	\$0	
	SUBTOTAL PRIMERA CLASE (LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL)				4.243.370	4.243.370	\$0	
FISCALES								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
	SUBTOTAL PRIMERA CLASE (FISCALES)				0	0	\$0	
PARAFISCALES								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
	SUBTOTAL PRIMERA CLASE (PARAFISCALES)				0	0	\$0	
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE								
					4.243.370	4.243.370	\$0	
SEGUNDA CLASE								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
	TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE				0	0	\$0	
TERCERA CLASE								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
	TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE				0	0		
CUARTA CLASE								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
	TOTAL ACREENCIAS CUARTA CLASE				0	0		

No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
QUINTA CLASE								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
2	CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA	860.042.945	QUINTA CLASE	Pagare 00000304330	34.107.385	34.107.385	\$0	
2	CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA	860.042.945	QUINTA CLASE	Pagare 288976	20.858.739	20.858.739	\$0	
SUB TOTAL CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA					54.966.124	54.966.124	\$0	
3	BANCO COOMEVA S.A. (BANCOOMEVA)	900.406.150	QUINTA CLASE	COE 2944046400	14.033.141	14.033.141	\$0	
3	BANCO COOMEVA S.A. (BANCOOMEVA)	900.406.150	QUINTA CLASE	TAC VISA *****161787	2.220.812	2.220.812	\$0	
3	BANCO COOMEVA S.A. (BANCOOMEVA)	900.406.150	QUINTA CLASE	TAC VISA *****929688	1.959.102	1.959.102	\$0	
3	BANCO COOMEVA S.A. (BANCOOMEVA)	900.406.150	QUINTA CLASE	COE 2944046400 SEG-GTOS	1.180.000	1.180.000	\$0	
SUB TOTAL BANCO COOMEVA S.A					19.393.055	19.393.055	\$0	
TOTAL ACREEDICIAS QUINTA CLASE					74.359.179	74.359.179	\$0	
TOTAL PASIVO LIQUIDACION 82.845.919 82.845.919 0								

CREDITOS POSTERGADOS												
CREDITOS POSTERGADOS PRIMERA CLASE												
CREDITOS POSTERGADOS PRIMERA CLASE LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL												
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Intereses postergados Valor Solicitado	Intereses postergados Valor Reconocidos	Valor rechazado	Observacion rechazo				
1	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	800.144.331	POSTERGADO PRIMERA CLASE	INTERESES APORTES PENSIONALES	1.645.000	1.645.000	\$0					
1	SUB TOTAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.				1.645.000	1.645.000	\$0					
PRIMERA CLASE POSTERGADOS (LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL)					1.645.000	1.645.000	\$0					
CREDITOS POSTERGADOS PRIMERA CLASE FISCALES												
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Intereses postergados Valor Solicitado	Intereses postergados Valor Reconocidos	Valor rechazado	Observacion rechazo				
PRIMERA CLASE POSTERGADOS (FISCALES)					0	0	\$0					
CREDITOS POSTERGADOS PRIMERA CLASE PARAFISCALES												
PRIMERA CLASE POSTERGADOS (PARAFISCALES)					0	0						
TOTAL POSTERGADOS PRIMERA CLASE					1.645.000	1.645.000	\$0					

CREDITOS POSTERGADOS QUINTA CLASE								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Intereses postergados Valor Solicitado	Intereses postergados Valor Reconocidos	Valor rechazado	Observacion rechazo
2	CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA	860.042.945	POSTERGADO QUINTA CLASE	Intereses Pagare 00000304330	4.192.366	4.192.366	\$0	
2	CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA	860.042.945	POSTERGADO QUINTA CLASE	Intereses Pagare 288976	2.298.983	2.298.983	\$0	
SUB TOTAL CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA					6.491.349	6.491.349	\$0	
3	BANCO COOMEVA S.A. (BANCOOMEVA)	900.406.150	POSTERGADO QUINTA CLASE	INTERESES COE 2944046400	558.709	558.709	\$0	

TOTAL CREDITOS POSTERGADOS					13.449.971	13.449.971	\$0	
TOTAL PASIVO CIERTO					92.052.520	92.052.520	\$0	

CREDITOS LITIGIOSOS								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
TOTAL CREDITOS LITIGIOSOS								0
CREDITOS CONDICIONALES								
No. Credito	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Valor rechazado	Observaciones de rechazo
TOTAL CREDITOS CONDICIONALES								
TOTAL PASIVO					92.052.520	92.052.520	\$0	

Tercero. Advertir que, en el presente proceso liquidatario no se aprueba el inventario, dada la inexistencia de activos.

Cuarto. Advertir a la liquidadora sobre su obligación de verificar en la contabilidad y en sus respectivos soportes, si la sociedad en insolvencia pagó inversiones representadas en Bonos para la Seguridad y/o Bonos para la Paz, caso en el cual deberá verse reflejada en la contabilidad en la cuenta de inversiones, estableciendo la fecha exacta en que el Estado debe redimir esta inversión.

Quinto. Advertir a la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 17 del anexo 6 del Decreto 2270 de 2019, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la providencia que aprueba la Rendición Final de Cuentas, y declara terminado el presente proceso de insolvencia.

Sexto. Reconocer a título de subsidio de honorarios de la liquidación judicial la suma de **Trece millones de pesos M/cte. [\$ 13.000.000]**, equivalentes a 276.21 UVT a favor de la doctora **Yeimy Yolima Salazar Calderón**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.675, liquidadora de la concursada con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades.

Séptimo Advertir a la liquidadora de la concursada que bajo ninguna circunstancia podrá pagarse el valor de los honorarios definitivos hasta la firmeza de la providencia que apruebe la rendición de cuentas finales.

Octavo. Advertir a la liquidadora que teniendo en cuenta la inexistencia de activos, razón por la cual no habrá etapa de adjudicación; la auxiliar de la justicia cuenta con cinco (5) días, una vez ejecutoriada esta providencia, para que presente al Juez del concurso la rendición final de cuentas.

Notifíquese y Cúmplase,

CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA
Directora de Procesos de Liquidación II

TRD:
Rad. 2024-01-888563
CF.: R0269

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: framirez

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: pgarcia

CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: pgarcia
CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II



Validar documento Res. 325 19-01-2015
S361-bba0-d21e-6t48-6eV7-avVX